 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 1 de 28

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 20250693


INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE FLORENCIA			
NIT:	800.095.728-2			
CONTRATISTA:	JIMMY ALEXANDER PIMENTEL SÁNCHEZ			
IDENTIFICACIÓN:	TIPO DE DOCUMENTO	C.C.	No. Documento	6.804.676 de Florencia, Caquetá
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA COMUNIDADES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.			
VALOR:	El valor del contrato es por la suma OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/C (\$ 86.930.000).			
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será de contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2025.			

Entre los suscritos a saber: **EL MUNICIPIO DE FLORENCIA - CAQUETA**, identificado con NIT No. 800.095.728-2, representado legalmente por **MARLON MONSALVE ASCANIO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.805.132 expedida en Florencia (Caquetá), en su condición de Alcalde del Municipio de Florencia, elegido por voto popular para el periodo 2024-2027 y posesionado mediante Acta No. 05 de fecha del 27 de diciembre de 2023, por un lado, y **JIMMY ALEXANDER PIMENTEL SÁNCHEZ** identificado con C.C. 6.804.676 de Florencia, Caquetá, actuando como contratista hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

El Municipio de Florencia Caquetá como entidad territorial y por ende persona jurídica, de derecho público, que compone la división político-administrativa del Estado, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses tiene como una de sus principales funciones garantizar la aplicación de lo estipulado en la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º que establece: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, establece la obligación de señalar en los estudios previos el objeto a contratar, el alcance, el proceso de selección por medio del cual se adelantará, el presupuesto oficial, y las necesidades que se pretenden satisfacer con el convenio por lo que en el presente

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 2 de 28

documento se esbozara de manera particular las condiciones jurídicas, técnicas y financieras para adelantar el proceso de selección y cumplir con la exigencia legal.

De acuerdo a lo previsto en los artículos 2 y 209 de la Constitución Política, la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses públicos y se ha de desarrollar con fundamento en los principios de economía, celeridad y eficacia para así dar cumplimiento a los fines del Estado.

El Artículo 311 ídem, señala que compete a los municipios, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que, aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del alcalde, está la de dirigir la acción administrativa del Municipio, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3.


Que EL MUNICIPIO de Florencia, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, establece que “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

El Municipio de Florencia presenta una importante brecha digital, particularmente en las zonas rurales y en los sectores de población en condición de vulnerabilidad. Esta situación limita el acceso equitativo a servicios fundamentales como la educación, la información, la salud digital, la participación ciudadana y el desarrollo de competencias digitales para la empleabilidad y el emprendimiento.

En este contexto, se hace necesaria la contratación de un proyecto orientado a facilitar el acceso efectivo y sostenible a servicios de internet y herramientas digitales, alineado directamente con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital y con los objetivos de inclusión, equidad y bienestar social establecidos en los planes de desarrollo municipal y nacional.

El proyecto contempla la implementación de Centros de Acceso Comunitario, la adecuación de componentes de red en entornos educativos, y el establecimiento de Zonas Digitales de acceso público. Para garantizar la conectividad en zonas remotas sin infraestructura existente, se prevé la implementación de enlaces de internet satelital de alta capacidad, aptos para soportar servicios de streaming, videollamadas y otras aplicaciones de alto consumo de datos.

Además, se instalarán Puntos de Acceso Wi-Fi 6 para exteriores, con cobertura 360°, grado de protección IP68, doble banda de hasta 2.97 Gbps, puerto SFP, y capacidad para hasta 512 usuarios, con resistencia a condiciones climáticas adversas y compatibles con tecnología Sistema Mesh, optimizando así la cobertura y el rendimiento. Todas las soluciones incluirán montaje, configuración lógica, puesta en servicio, y aseguramiento de la seguridad, eficiencia y continuidad operativa.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 3 de 28


Este proyecto no solo busca mejorar la infraestructura tecnológica del municipio, sino también promover un entorno de transformación digital inclusiva, que beneficie a niños, jóvenes, adultos mayores, comunidades indígenas, campesinas y otros grupos históricamente excluidos de los procesos de digitalización. La iniciativa tendrá impacto tanto en la zona urbana como en la rural, reduciendo significativamente la brecha digital y contribuyendo al desarrollo integral de la población vulnerable.

Por tanto, la contratación de este proyecto es prioritaria y estratégica para el cumplimiento de metas institucionales relacionadas con la conectividad, la equidad digital y el fortalecimiento de capacidades comunitarias en el municipio de Florencia.

a. Descripción del problema y la situación existente

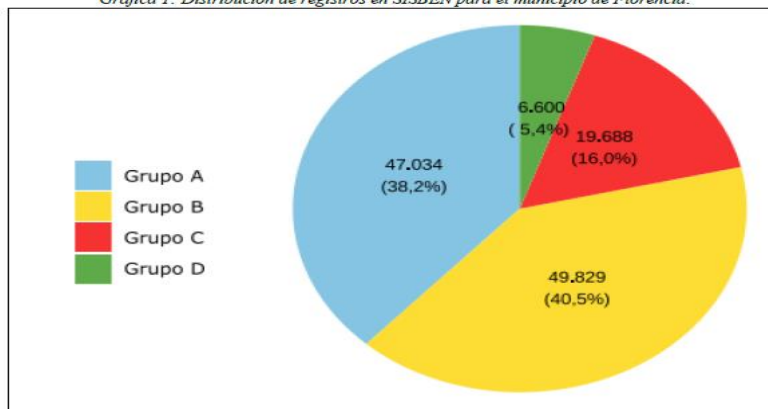
El municipio de Florencia, capital del departamento del Caquetá, enfrenta una profunda y multifacética brecha en el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), una problemática que impacta directamente en el desarrollo social, educativo y económico de sus habitantes. Esta situación es reconocida y priorizada en el Plan de Desarrollo Municipal, el cual subraya tres desafíos estructurales principales:

1. **Falta de infraestructura de red de alta velocidad:** A pesar de los esfuerzos nacionales por expandir la conectividad, Florencia padece una carencia significativa de infraestructura de red que garantice una conectividad robusta, confiable y de alta velocidad. Esta deficiencia es más acentuada en las zonas periféricas y rurales, donde la inversión en despliegue de redes de fibra óptica o tecnologías de última generación es limitada debido a factores geográficos, económicos y de seguridad. Esta situación restringe el acceso a servicios digitales modernos y eficientes, esenciales para la competitividad y la calidad de vida.
2. **Limitada cobertura y calidad de la conectividad a internet en instituciones educativas y sectores productivos:** La baja calidad y cobertura de internet no solo afectan a los hogares, sino que inciden directamente en pilares fundamentales del desarrollo local. Las instituciones educativas oficiales se ven gravemente limitadas en su capacidad para integrar herramientas pedagógicas innovadoras, acceder a plataformas de contenido educativo en línea y preparar a sus estudiantes con las competencias digitales requeridas en el siglo XXI. De igual manera, los sectores productivos, como el agrícola, el comercial y los servicios, encuentran barreras significativas para optimizar sus procesos, acceder a mercados digitales, implementar soluciones de teletrabajo o telemedicina, y en general, mejorar su competitividad y eficiencia en un entorno globalizado. Esta situación perpetúa una desigualdad en el acceso a la información y el conocimiento que es crítica para el progreso integral del municipio.
3. **Barreras de acceso a ecosistemas de innovación y emprendimiento digital debido a la escasez de programas digitales:** La ausencia de programas estructurados y sostenibles que promuevan la alfabetización digital, el desarrollo de habilidades tecnológicas avanzadas y el apoyo efectivo al emprendimiento digital, genera un entorno donde el vasto potencial de la innovación local no se materializa. Esto se traduce en una baja apropiación de las TIC para la creación de valor, la generación de nuevas empresas y la desconexión de Florencia de las dinámicas de la economía digital y la competitividad regional.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 4 de 28


Estos desafíos se ven agravados por un panorama de mercado de la conectividad que presenta una alta concentración. Actualmente en el municipio de Florencia se estima que existen 49.301 usuarios de puntos de acceso a internet con suscripción a empresas prestadoras del servicio de conectividad, dentro de las cuales se encuentran dos proveedores representativos que dominan el mercado local, uno abarca un 40,45% y el otro un 29,75% del total de puntos de acceso instalados respectivamente, sumando en conjunto el 70,21% de los usuarios. Los demás operadores cuentan con una participación que oscila entre el 0,1% y el 10% del total, y su presencia se concentra principalmente en la cabecera municipal. Esta dependencia de pocos proveedores limita la competencia, pudiendo incidir en la calidad del servicio, los precios y la expansión de la cobertura a zonas menos rentables, profundizando la brecha rural.

Gráfica 1: Distribución de registros en SISBEN para el municipio de Florencia.

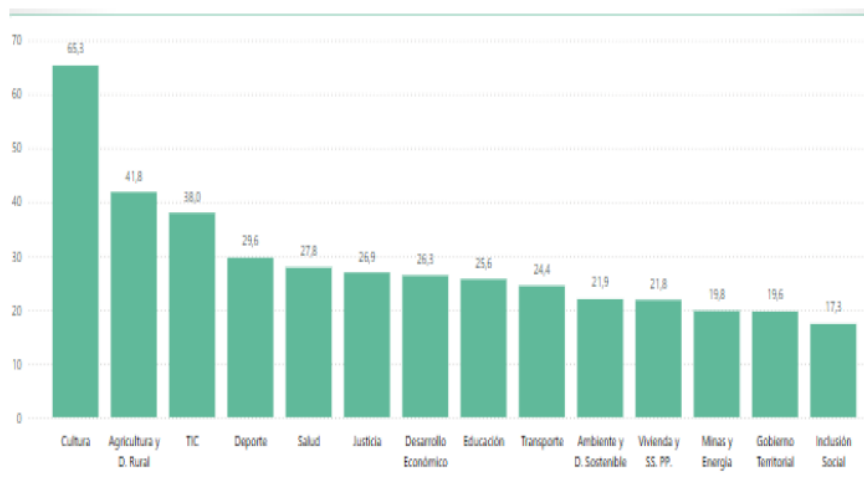


Fuente: Departamento Nacional de Planeación, 2025

Como se evidencia en la gráfica anterior, de 123.151 personas del municipio de Florencia que cuentan con registro en el SISBEN IV, el 38,2% se encuentran en la categoría A que corresponde a la de extrema pobreza, que se refiere a los hogares con menor capacidad de generación de ingresos y en mayor situación de vulnerabilidad; El 40,5% se encuentra en categoría B que corresponde al grupo de pobreza moderada, es decir, se incluye hogares con mayor capacidad de generación de ingresos que el grupo A, pero aún en situación de pobreza; El 16% corresponde al grupo C, grupo catalogado como de vulnerabilidad, el cual representa hogares que no están en situación de pobreza, pero están en riesgo de caer en ella o son susceptibles a diferentes amenazas; y solo el 5,4% de personas se ubican en el grupo D, de no pobre, no vulnerable. De lo anterior se infiere que las condiciones económicas de la población del municipio de Florencia no son las más favorables, por lo cual el acceso a tecnologías de la información resulta complejo por los costos que acarrea la prestación del servicio de internet con un prestador privado. En el municipio de Florencia se han identificado 49.301 con punto de acceso a internet, que multiplicado con el índice promedio de composición por hogar para el municipio según el DANE, que indica tres miembros por familia, se estima que 147.903 personas cuentan con posibilidades de acceso a los servicios de internet y sus conexos, presentándose un déficit de cobertura aproximado de 31.330 que no cuentan con acceso, de conformidad con la población estimada de 179.233 habitantes según el censo de 2024 del DANE.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 5 de 28


Gráfica 2: Medición de Brechas para el municipio de Florencia, Marzo 2025

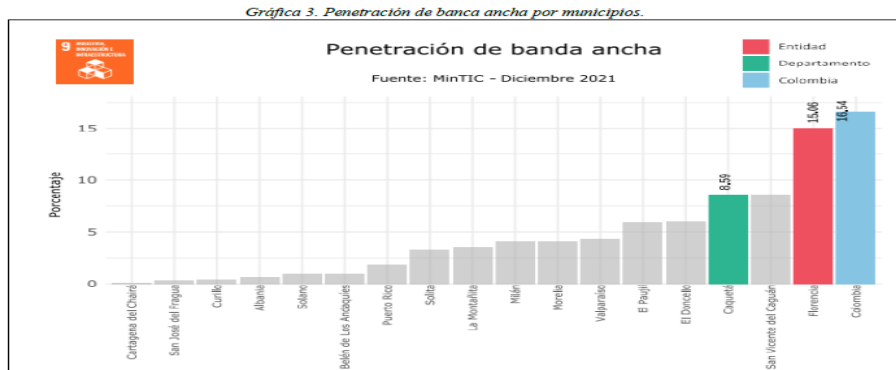


Fuente: Departamento Nacional de Planeación, 2025

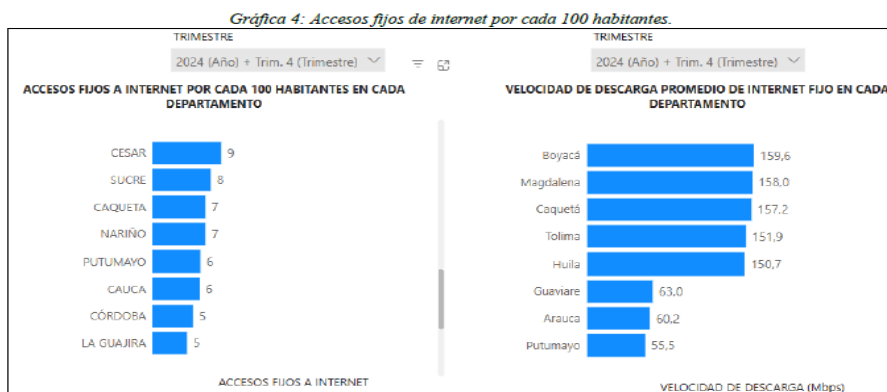
Como vemos en la gráfica anterior, dentro de los tres índices más altos de brechas el municipio de Florencia, el sector de la TIC'S ocupa el tercer puesto, en este contexto, la brecha digital y la desigualdad en el acceso a las tecnologías digitales son problemas latentes y transversales. Existen disparidades significativas en el acceso a dispositivos digitales, a una conectividad a internet de calidad y a la capacitación en habilidades tecnológicas entre diferentes grupos socioeconómicos y zonas geográficas del municipio. Las comunidades rurales y aquellas de bajos ingresos son las más afectadas, lo que limita su capacidad para acceder a oportunidades educativas, laborales, de salud y de participación ciudadana en línea. La falta de programas y políticas enfocadas en reducir esta brecha digital y promover la inclusión digital, especialmente en estos segmentos vulnerables, no solo genera que se mantengan las desigualdades existentes, sino que también limita el desarrollo equitativo y armónico de toda la región.

En cuanto a la penetración de banda ancha, que se refiere al porcentaje de hogares o personas en un área geográfica específica que tienen acceso a internet de banda ancha, es decir, indica qué tan ampliamente se utiliza la tecnología de banda ancha para acceder a internet. El municipio de Florencia ostenta el mejor porcentaje de la región, pero esta posición no se presenta en términos de competitividad sino de vulnerabilidad de los demás municipios del departamento, entendiendo que con un 15,06 % de penetración de banda ancha, el municipio se encuentra por debajo del promedio nacional que se ha establecido en un 16,54%, es decir, toda nuestra región se encuentra por debajo del promedio nacional, lo cual representa un reto enorme para la garantía del acceso a cobertura de internet para el aprovechamiento de los servicios conexos para las comunidades más vulnerables, las cuales se ven afectadas por estas realidades.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 6 de 28



En cuanto a los accesos fijos a internet por cada 100 habitantes en la región se identifican 7, es decir, que presentamos un significativo déficit en la materia.




La situación actual en Florencia se caracteriza por una infraestructura TIC deficiente, un acceso a conectividad limitado y de baja calidad en sectores clave, una carencia de programas para impulsar la innovación y una brecha digital pronunciada que genera exclusión. La intervención a través de este proyecto se justifica como una necesidad imperante para revertir estas tendencias y catalizar el avance de Florencia hacia un modelo de ciudad más inteligente, conectada, competitiva y equitativa, en línea con los objetivos de desarrollo territorial.

Análisis técnico de la alternativa seleccionada:

En el municipio de Florencia, se evidencia un bajo acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), especialmente en instituciones educativas oficiales ubicadas en zonas rurales y sectores con alta vulnerabilidad socioeconómica. Este rezago digital limita significativamente el desarrollo educativo, el acceso a contenidos digitales, la alfabetización digital, la formación docente en herramientas tecnológicas y, en general, las oportunidades de inclusión social y económica.

Factores como la deficiente infraestructura tecnológica, la limitada conectividad a internet, la carencia de dispositivos tecnológicos y la escasa capacitación en competencias digitales, tanto para docentes como para estudiantes y comunidad, son obstáculos persistentes. Estos factores profundizan las brechas educativas y sociales en comparación con zonas urbanas o de mayores recursos.


 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 7 de 28

Con el fin de garantizar el ejercicio y cumplimiento de las funciones misionales hacia la comunidad, y dadas las condiciones actuales en que se encuentra la Alcaldía de Florencia y que fueron expuestas anteriormente, es necesario acceder a la tecnología de avanzada y de punta, así como potencializar los procesos y servicios que se prestan a través de esta oficina fundamental para el desarrollo misional de la Entidad y el de sus diferentes secretarías. Para ello, la oficina de las TIC adelantó ante el banco de proyectos del municipio el proyecto denominado: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA COMUNIDADES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA**, identificado con el número BIPIM 20250000029250, en marcado dentro del Plan Municipal de Desarrollo “Hagamos Grande a Florencia 2024-2027” con la finalidad de garantizar el acceso equitativo, efectivo y sostenible a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte de las comunidades en condición de vulnerabilidad.

El presente proyecto se justifica como una iniciativa estratégica y de alta pertinencia para el municipio de Florencia, Caquetá, dada la brecha en el acceso y uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC). Esta situación no solo limita el progreso social y económico local, sino que también vulnera el derecho al acceso a la información y el conocimiento en la era digital. La intervención propuesta, concebida bajo un enfoque de prestación de servicios y alineada con las prioridades territoriales y nacionales, es una respuesta indispensable para alcanzar el desarrollo sostenible de la región.

La necesidad particular de este proyecto se fundamenta en los siguientes puntos críticos que exigen una intervención inmediata y sostenida:

- **Déficit Crítico de Conectividad e Infraestructura:** Florencia padece una penetración de banda ancha del 15,06% (2024), significativamente inferior al promedio nacional (16,54%), y cuenta con apenas 7 accesos fijos de internet por cada 100 habitantes. Esta realidad se agrava por una infraestructura de red de alta velocidad insuficiente y una limitada cobertura y calidad en zonas rurales y de difícil acceso. La alta concentración del mercado en dos operadores principales (70,21% de los usuarios) no garantiza la competencia ni la inversión necesaria para alcanzar las áreas desatendidas. Esta necesidad es urgente para cerrar la brecha en servicios esenciales y oportunidades digitales.
- **Imperativo de Inclusión Digital y Equidad Social:** La brecha digital se traduce en una desigualdad manifiesta en el acceso a dispositivos digitales, conectividad y capacitación en habilidades tecnológicas entre diferentes grupos socioeconómicos. Las comunidades vulnerables y las instituciones educativas carecen de los medios y la formación para aprovechar las TIC, lo que las relega a un segundo plano en el acceso a la educación, el empleo, la salud y los servicios públicos en línea. Existe una necesidad perentoria de programas y políticas que fomenten la inclusión digital activa y combatan esta desigualdad sistémica.
- **Potencial Limitado para la Innovación y el Emprendimiento Digital:** La escasez de programas y espacios que fomenten un ecosistema digital local impide el desarrollo de talentos TIC y la creación de nuevas oportunidades de negocio en la economía digital. Existe una necesidad clara de catalizar este potencial para diversificar la economía y generar nuevas fuentes de empleo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 8 de 28

El proyecto se encuentra en alineación con el Plan de Desarrollo Municipal y Visión de Ciudad Inteligente, ya que aborda de manera directa las tres problemáticas TIC priorizadas por el Plan de Desarrollo Municipal de Florencia. Su implementación contribuirá decisivamente al avance de Florencia hacia el modelo de "ciudad inteligente y tecnológica" que se perfila como visión a largo plazo para el municipio.

El proyecto se enfoca en dos instituciones educativas oficiales y comunidades con alto grado de vulnerabilidad, urbanas y rurales, garantizando que la inversión beneficie directamente a quienes más lo necesitan para romper ciclos de exclusión.

Además, existe un marco nacional y territorial que promueve la conectividad y la inclusión digital, lo que brinda un respaldo político y estratégico para la ejecución y sostenibilidad del proyecto. Considerando la claridad en las actividades iniciales (adecuación de CACs, primeras instalaciones de conectividad satelital y WiFi comunitaria) y la disponibilidad de tecnologías probadas (ej., Starlink). Se enfoca en la puesta en marcha de los servicios esenciales, al generar acceso a conectividad de calidad y espacios equipados para la formación en las comunidades e instituciones beneficiarias, se posibilitan oportunidades para los usuarios.


A medida que se consolidan los servicios se optimizan los modelos operativos y se afianza la apropiación por parte de los usuarios. La gestión continua de la infraestructura y los programas de formación garantizarán la durabilidad de los resultados, evidenciando una reducción tangible de la brecha digital y un incremento en el desarrollo de habilidades digitales. Los estudiantes y las comunidades comenzarán a integrar las TIC en sus actividades diarias, mejorando el acceso a educación de calidad, a recursos de aprendizaje en línea y a la información. El ecosistema digital local comenzará a gestarse con la participación activa de los actores locales.

El proyecto sentará las bases para un ecosistema digital autosostenible y una sociedad más conectada. La inversión inicial en infraestructura generará un efecto multiplicador, atrayendo posiblemente más inversión y fomentando un ciclo apropiación de las TICS, Pertinencia: El impacto final se reflejará en un aumento.

Justificación Técnica de la Alternativa

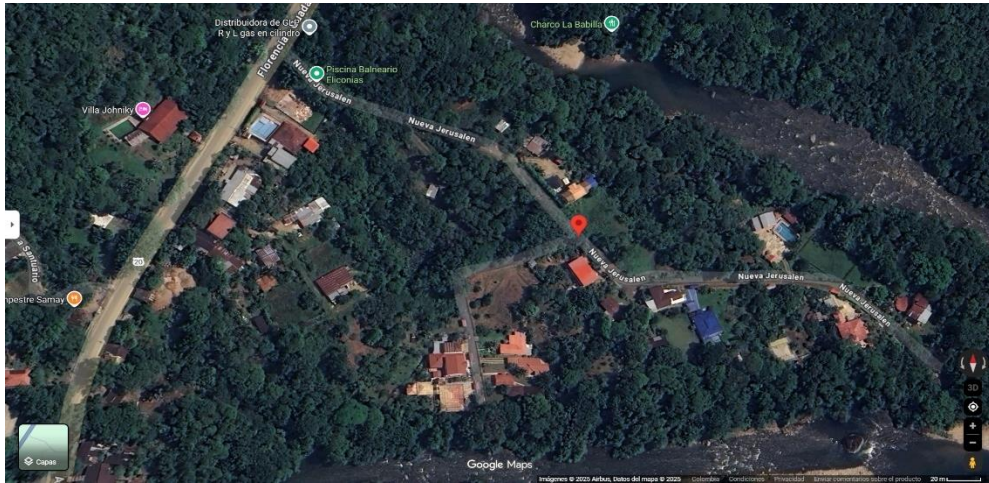
Nombre de la alternativa	Descripción de la evaluación: Rentabilidad/Costo-Eficiencia/ Costo Mínimo.	Breve justificación de la Alternativa seleccionada
Ampliación de la oferta de acceso a internet en áreas rurales y urbanas el municipio de Florencia.	Rentabilidad: Sí	La alternativa seleccionada fue elegida debido a su capacidad para satisfacer la demanda de la comunidad vulnerable para el acceso a servicio de internet

Como alternativas para la solución del acceso y uso de las TIC en instituciones educativas oficiales y comunidades vulnerables del municipio de Florencia no solo constituye una medida para mejorar los procesos de enseñanza y aprendizaje, sino que es una condición indispensable para cerrar las brechas sociales y tecnológicas existentes. Al garantizar infraestructura, conectividad y formación digital, se habilitan escenarios

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 9 de 28

de inclusión, participación y desarrollo local. Esta propuesta técnica, orientada desde un enfoque integral y sostenible, permite que la tecnología deje de ser un privilegio y se convierta en un derecho efectivo para toda la población, especialmente la más vulnerable, entre los cuales encontramos los siguientes puntos estratégicos definidos por esta oficina en articulación con la secretaría de educación municipal.


Vereda Primavera 1.6536406724121109, -75.6106932321478

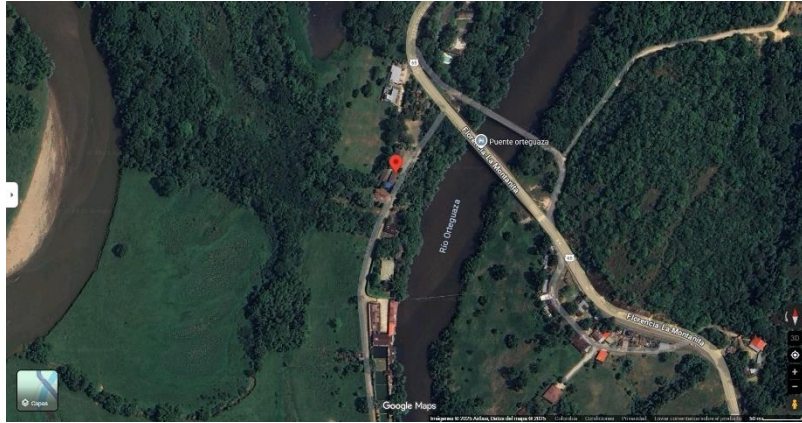


Vereda bajo san gil 1.5443718278200904, -75.74551778042618



Vereda Venecia /Institución educativa Simón Bolívar sede Venecia 1.5627020761586, -75.53103225908757

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 10 de 28




Vereda Avenida El Caraño 1.7332663553782164, -75.64300398308083

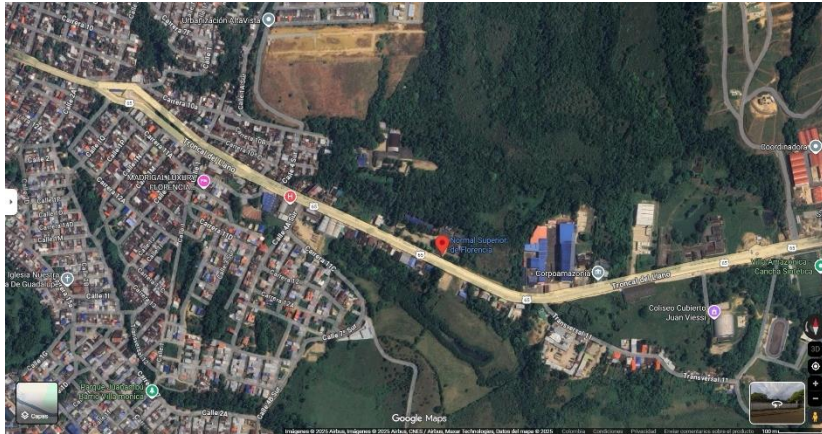


Instituto Técnico Industrial 1.6246445936386285, -75.60969929261337



 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 11 de 28

Institución Educativa Normal Superior 1.6031971930382312, -75.59256070922302




Análisis de alternativas que definen la solución para la contratación de la necesidad

A través del Decreto 310 de 2021 “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” donde se establece que “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.” realizó la búsqueda de los servicios a contratar por el municipio de Florencia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

En la revisión que realizó la Entidad en la Tienda Virtual del Estado Colombiano <https://colombiacompra.gov.co/content/tienda-virtual> se deja como trazabilidad todos los Acuerdos Marco de Precios, Instrumentos de Agregación por Demanda (IAD) y las compras en Grandes Superficies existentes a la fecha y que podrían guardar relación con los servicios requeridos por el municipio como son:

IAD/SDA de Software por Catálogo II. CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024. Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 21/11/2027.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 12 de 28

IAD/SDA de Software por Catálogo II

Inicio > IAD/SDA de Software por Catálogo II

IAD/SDA de Software por Catálogo II

CCE-SNG-IAD-002-2024 - Proceso # CCENEG-075-02-2024

Desde 22/11/2024 hasta 21/11/2027

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

21/11/2027

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

21/11/2027



Vigente

Activar Windows

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III. CCE-280-AMP-2021. Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 07/02/2026.

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III

Inicio > Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III

Compra y Alquiler de Computadores y Periféricos – ETP III

CCE-280-AMP-2021

Desde 07/02/2022 hasta 07/02/2026

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

07/02/2026

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

07/02/2027



Vigente

Para activar Windows

Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza. CCE-309-AMP-2022. Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP 27/12/2025

Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

Inicio > Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza

CCE-309-AMP-2022

Desde 27/12/2022 hasta 27/12/2025

[Iniciar proceso o simulación](#)

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin AMP

27/12/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

26/12/2026




Vigente

Activar Windows

Sin embargo, revisados los Catálogos, no es posible inferir que se traten de los mismos bienes y servicios que requiere la entidad, ni se encuentran dentro del alcance de los instrumentos antes relacionados.

En virtud de lo anterior, en caso de que la entidad estatal - de acuerdo con la verificación realizada según lo establecido en esta Circular -, evidencie que no existe un Acuerdo Marco de Precios que incluya dentro de su catálogo los bienes y/o servicios que satisfagan su necesidad, podrá solicitar la estructuración de un nuevo Acuerdo Marco de Precios que incluya tales bienes y/o servicios. Para el efecto, se deberá elevar petición

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 13 de 28

dirigida a la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

Teniendo en cuenta que el solo hecho de solicitar la estructuración de un nuevo acuerdo marco de precio no implica la existencia posterior inmediata del mismo, la entidad estatal se encontrará habilitada para -en el entretanto- adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda. (Negrilla subrayado).

Ante lo anterior, es imperativo mencionar que la citada circular establece que cuando no exista un acuerdo marco de precios la entidad estatal se encontrara habilitada para adelantar el proceso mediante la modalidad que corresponda.

Por lo anterior, la entidad determino realizar un proceso de selección a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA** *corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Así las cosas, los Acuerdos Marcos de Precios vigentes y dispuestos en la plataforma de Colombia Compra Eficiente de manera integral no ofrece la solución requerida por el Municipio de Florencia para el presente servicio.

En conclusión, el municipio de Florencia, considera conveniente, oportuno y necesario realizar un proceso de selección para contratar el proveedor que realizará la prestación de servicio técnicos especializados para el fortalecimiento de las redes de datos y equipos tecnológicos de la alcaldía municipal de Florencia del municipio de Florencia durante la vigencia 2025.


Que el Municipio de Florencia publicó el día 22 de noviembre de 2025, a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – los estudios y demás documentos previos, así como el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones, del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMCOAJC 024-2025.

Se surtieron todas las etapas del proceso de selección y mediante Resolución de Adjudicación N° 1000.79.01514 con fecha del 12 de diciembre de 2025, el ordenador del gasto, acoge la recomendación del comité evaluador y se adjudica el proceso a al UNICO proponente habilitado JIMMY ALEXANDER PIMENTEL SÁNCHEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6804676.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 14 de 28

contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA EL ACCESO Y USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA COMUNIDADES VULNERABLES EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO


El presente objeto tiene como finalidad reducir la brecha digital en el municipio de Florencia mediante la implementación de estrategias que garanticen el acceso equitativo, efectivo y sostenible a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) por parte de las comunidades en condición de vulnerabilidad, tanto en zonas urbanas como rurales.

CENTRO DE ACCESO COMUNITARIO (CAC)

Se realizará la puesta en operación de 1 Centro de Acceso Comunitario (CAC) en zona urbana de Florencia, completamente adecuado con mobiliario, equipos informáticos (portátiles, periféricos), a los cuales se les instalará software open source, sistemas de energía ininterrumpida (UPS), y personal capacitado para su para su configuración, adecuación y puesta en servicio. Este CAC servirá como punto estratégico para el acceso a TIC y la formación. El CAC proveerá de manera continua y hasta por un (1) año, conectividad a internet de banda ancha y espacios equipados que permitirán a los docentes dar clases más con una mayor capacidad técnica y con herramientas necesarias, beneficiando a la comunidad y a estudiantes. Se espera que este espacio una vez entregado, permita a los docentes y a sus alumnos, el desarrollo y ejecución de programas de formación en áreas avanzadas de TIC (animación 2D/3D, emprendimiento digital, producción audiovisual, desarrollo web/videojuegos), beneficiando a estudiantes y miembros de la comunidad, fomentando el talento digital local.

Se implementará y gestionará un servicio de conectividad a internet de alta capacidad a través de tecnología satelital en sitios de difícil acceso, garantizando un servicio robusto y continuo para las comunidades. Se instalarán y operarán 6 zonas Wi-Fi comunitarias en ubicaciones estratégicas, proveerán acceso público a internet a través de puntos de acceso inalámbricos (hotspots) y antenas. Se garantizará el acceso y uso de servicios de internet para 1500 estudiantes (de acuerdo con el certificado de matrícula oficial de las 2 sedes educativas beneficiarias) y 50 familias vulnerables, con un sistema de seguimiento y apoyo que asegure la apropiación efectiva de la conectividad. Se realizarán pruebas de cobertura y evaluaciones de calidad para asegurar que la expansión del servicio satelital cumpla con los estándares de rendimiento y satisfaga las necesidades de las comunidades.

La infraestructura instalada estará diseñada para operar eficazmente en sitios de difícil acceso y condiciones climáticas adversas, asegurando la continuidad del servicio por un periodo de al menos 1 año.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 15 de 28

SERVICIO INTERNET DEL PUNTO DE ACCESO COMUNITARIO, SEDE EDUCATIVA, HOGARES DE BAJOS INGRESOS,

Debido al difícil acceso y a la poca infraestructura tecnológica de redes en sitio, el servicio de internet debe contar con fácil Instalación sin requerir de la infraestructura terrestre como cable o fibra óptica, igualmente debe ofrecer alta velocidad de descarga, incluso en las zonas rurales, y fiabilidad en situaciones de emergencia y en casos de desastres naturales, ya que el internet puede ser una fuente de comunicación crucial, sin importar que las redes terrestres pueden estar interrumpidas. Estará operativo las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante el plazo de operación del proyecto y un año más.

ZONA WIFI SEDE EDUCATIVA OFICIAL, HOGARES DE BAJOS INGRESOS.

Instalación de Punto de acceso Wi-Fi 6 para exterior 360°, IP 68, doble banda 2.97 Gbps, puerto SFP ideal para fibra óptica, hasta 512 usuarios, protección hasta 4 kV y protección contra erosión eólica, compatible con Sistema Mesh (Colegio, Comunidad hogares Bajos Recursos), Monitoreo a distancia, Gestión de wifi a distancia Las zonas wifi ofrecen solución para conexión a Internet mediante tecnología inalámbrica implementada en el espacio público donde las personas que tengan un dispositivo con tecnología WiFi pueden conectarse rápidamente y sin problemas a través de puntos de acceso a un servicio Internet, toda persona que transite por los distintos espacios públicos, mediante un dispositivo habilitado para tal fin. El ancho de banda de la zona debe servir para proveer el uso de Internet y aplicaciones o servicios de interés al usuario. Adicionalmente, por medio de este acceso se busca ofrecer contenido digital.


Dentro de la instalación de la infraestructura, los sitios incluyen todas aquellas acciones necesarias para la puesta en marcha del servicio de cada una de las zonas asignadas, como son: la seguridad física de los equipos, la adecuación de sitios, los permisos de instalación con entidades públicas y privadas, la energía de las zonas si no se cumple se podrá considerar el reemplazo sitio, sustitución y traslado.

En esta etapa se promoverá el servicio de conectividad dedicado a Internet en forma inalámbrica a través de la tecnología Wifi con tráfico nacional e internacional, a toda persona que transite por los espacios públicos (Zonas Digitales) asignados y que se requiere conectar al servicio de Internet mediante un dispositivo habilitado (que cuente con la tecnología) para conectarse a una red Wifi. El servicio estará operativo las 24 horas del día, 7 días a la semana, durante el plazo de operación del proyecto y un año más.

CLÁUSULA 4. CONDICIONES TECNICAS

Especificaciones

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VR UNIT	VR TOTAL
Servicio de acceso y uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones					
1	Prestar servicio de acondicionamiento técnico integral para la habilitación de un centro de acceso comunitario en zona urbana en el municipio de Florencia, realizando un estudio de campo para tal fin.	VG	1	\$4.500.000	\$4.500.000
	Prestar el servicio de configuración e instalación de redes y la gestión de los equipos requeridos para el funcionamiento de un centro de acceso	VG	1	\$ 32.650.000	\$ 32.650.000

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 16 de 28

	comunitario en zona urbana del municipio de Florencia.				
2	Servicio de apoyo en tecnologías de la información y las comunicaciones para la educación básica, primaria y secundaria				
	Prestar servicio configuración, adecuación y puesta en servicio de componentes de red para comunidades bajos recursos.	VG	2	\$3.000.000	\$6.000.000
	Prestación de servicios para el ajuste y mantenimiento predictivo de componentes de red, realizar pruebas seguimiento y ajustes de cobertura para la ampliación del radio del servicio de internet satelital y mejorar la calidad del servicio de internet.	UN	2	\$1.980.000	\$ 3.960.000
3	Servicio de acceso zonas digitales				
	Realizar el montaje, instalación de componentes, configuración y puesta en servicio de zonas wifi para el establecimiento de zonas digitales.	VG	6	\$ 990.000	\$ 5.940.000
	Realizar el seguimiento del acceso a los servicios de internet por ampliación de la cobertura, de la población estudiantil y comunitaria en condiciones de vulnerabilidad.	UN	2	\$ 1.990.000	\$ 3.980.000
4	Servicio de conexiones a redes de acceso				
	Implementar conexiones de internet mediante la instalación de antenas satelitales de alta demanda, streaming, videollamadas, rendimiento en sitios difícil acceso y en condiciones sin infraestructura de red.	VG	6	\$ 2.890.000	\$ 17.340.000
	Realizar la prestación del servicio para las conexiones de Internet mediante Antena Satelital Residencial en sitios en condiciones sin infraestructura de red.	UN	2	\$ 6.280.000	\$ 12.560.000

Nota 1: Los valores anteriores incluyen IVA y todos los costos que del suministro se derive.


Nota 2: El valor de la oferta estará dado por la sumatoria de los precios unitarios

Nota 3: Las especificaciones técnicas exigidas se encuentran en el documento denominado ficha técnica, las cuales hacen parte integral del presente proceso.

CLAUSULA 5. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de contado a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso sin exceder del 31 de diciembre de 2025.

Nota: El término establecido se considera razonable y suficiente para el desarrollo y culminación de las actividades previstas en el objeto contractual, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proceso, así como a la planeación técnica, y presupuestal realizada por la entidad. Este plazo garantiza la ejecución eficiente y oportuna de las obligaciones contractuales, permitiendo el cumplimiento de los productos esperados.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 17 de 28

CLÁUSULA 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponde a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS (\$86.930.000,00 M/CTE)**, incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar incluidos impuestos, gastos, tasas, contribuciones y deducciones a que haya lugar.

Nota: Conforme al estudio de mercado y el análisis del sector la propuesta económica que presenten los proponentes no puede superar el valor del contrato mencionado, incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar.

RETENCIONES: Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLAS		VALOR %
Pro – Cultura	Acuerdos 022 del 2009 y 007 de 2014	1.5 %
Pro – Deporte	Acuerdos 017 de 2009 y 008 de 2014	2.0 %
Pro – Desarrollo	Ordenanzas 027 de 2009y 013 de 2009	0.5%
Pro – Adulto	Acuerdos 005 de 2016 y 035 de 2016	3.0%
TOTAL		7%


CLÁUSULA 7. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No aplica para el presente contrato.

CLÁUSULA 8. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El Municipio de Florencia pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE RUBRO	FUENTE	VALOR SOLICITADO
2025001319	27/08/2025	2.3.2.01.01.003.03.02	MAQUINARIA	1.2.1.0.00	\$4,500,000.00

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 18 de 28


	-23-2301-2301024-230102400	DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS/ CENTROS DE ACCESO COMUNITARIO EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES Y/O APARTADAS FUNCIONANDO MAQUINARIA		
	2.3.2.01.01.003.03.02 -23-2301-2301024-230102400	DE INFORMÁTICA Y SUS PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS/ CENTROS DE ACCESO COMUNITARIO EN ZONAS URBANAS Y/O RURALES Y/O APARTADAS FUNCIONANDO SERVICIOS	1.2.1.0.00	\$32,660,000.00
	2.3.2.02.02.009-23-2301-2301062-230106200	PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/E STUDIANTES DE SEDES EDUCATIVAS OFICIALES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO DE APOYO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA EDUCACIÓN	1.2.1.0.00	\$ 6,000,000.00
	2.3.2.02.02.009-23-2301-2301062-230106200	PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/E STUDIANTES DE SEDES EDUCATIVAS OFICIALES BENEFICIADOS CON EL SERVICIO DE APOYO EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES PARA LA EDUCACIÓN.	1.2.1.0.00	\$ 4,000,000.00
	2.3.2.02.02.009-23-2301-2301079-230107900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ ZONAS DIGITALES INSTALADAS	1.2.1.0.00	\$ 6,000,000.00
	2.3.2.02.02.009-23-2301-2301079-230107900	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES/ ZONAS DIGITALES INSTALADAS	1.2.1.0.00	\$ 4,000,000.00
	2.3.2.02.02.008-23-2301-2301027-230102705	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ COMUNIDADES DE CONECTIVIDAD CONECTADAS	1.2.1.0.00	\$15,000,000.00
	2.3.2.02.02.008-23-2301-2301027-230102700	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ CONEXIONES A INTERNET FIJO Y / O MÓVIL	1.2.1.0.00	\$12,600,000.00
	2.3.2.02.02.008-23-2301-2301027-230102700	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN/ CONEXIONES A INTERNET FIJO Y / O MÓVIL	1.2.1.0.00	\$2,400,000.00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 9. FORMA DE PAGO

El pago se hará de la siguiente forma:

El presente contrato se cancelará mediante UN SOLO PAGO, previa suscripción del acta de supervisión, y certificación a satisfacción expedida por el supervisor del mismo.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 19 de 28

Para realizar los respectivos pagos el contratista deberá radicar ante la Oficina Asesora Jurídica / Grupo Interno de Trabajo de Contratación un solo ejemplar original del informe, el cual debe contener los siguientes documentos en la primera cuenta y en el orden estrictamente establecido a continuación:

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de contrato, RUT, Certificación de disponibilidad, Registro Presupuestal y Acta de Inicio.
3. Pago de Estampilla ProDesarrollo.
4. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato
5. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica.
6. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscales del revisor fiscal (Si por Ley esta obligada a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
7. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
8. Factura o documento soporte.
9. Certificación bancaria.
10. Acta de Supervisión.
11. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos".
12. Entrada almacén. Aplica / No aplica.
13. Acta de liquidación.


A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos tasas y contribuciones.

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad.


CLAUSULA 10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

▪ Generales

Además de las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas las demás actividades inherentes al desarrollo del objeto del contrato, el proponente deberá tener en cuenta que, durante la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir mínimo con las siguientes obligaciones:

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 20 de 28

1. Corresponde al CONTRATISTA cumplir a cabalidad con las siguientes obligaciones, para efectos del cumplimiento del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes sobre la materia, estudios previos, pliegos de condiciones y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Cumplir con las especificaciones y precios conforme a la propuesta presentada la cual hace parte integral del contrato
3. Sostenibilidad de precios durante la vigencia del contrato.
4. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la ENTIDAD, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos
5. Dar cumplimiento a las obligaciones y mantener a paz y salvo los pagos correspondientes con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos profesionales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
6. Ejecutar con plena Autonomía técnica y administrativa el objeto contractual
7. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
8. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento a las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
11. Asumir los gastos e impuestos que legamente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rija la materia.
12. Garantizar las normas de seguridad industrial y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato.
13. Responder por todo daño que se cause a los bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato, siempre que los mismos sean imputables al contratista.
14. Garantizar la disponibilidad inmediata de reemplazo del personal cuando se requiera.
15. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
16. Reemplazar los elementos en caso de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
17. Asumir los gastos de transporte de los insumos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
18. Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que se indiquen y sean necesarias para el cumplimiento del mismo.
19. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 21 de 28

i. **Obligaciones del Municipio**

1. Exigir el total cumplimiento del contrato.
2. Emitir conceptos de aprobación o no a los documentos solicitados al Contratista.
3. Emitir concepto soportado de aprobación de los desembolsos
4. Revisar las facturas presentadas por el contratista
5. Pronunciarse sobre los informes técnicos y financieros que debe presentar el Contratista
6. Emitir conceptos y recomendaciones de carácter técnico, financiero y legal sobre las consecuencias que se deriven de los incumplimientos contractuales de obligaciones adquiridas por el Contratista.
7. El contratante o la Supervisión podrán implementar un sistema de monitoreo del servicio, como parte de la verificación del cumplimiento de los indicadores por parte del Contratista.
8. Técnicos: Son los relacionados con la planeación y ejecución de las instalaciones, los informes a los que hace referencia el presente lineamiento técnico administrativo del programa conexión total, la verificación de los indicadores de calidad y acuerdos de niveles de servicios y demás requisitos técnicos de necesario cumplimiento para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Financieros: La autorización de los pagos que el Contratista solicite a la Entidad Territorial Contratante previa verificación de los requisitos legales y contractuales establecidos para el efecto.
10. Legales: Son los relacionados con la verificación y control del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el contratista de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, lineamientos técnicos, contrato y demás que hagan parte del proceso de selección.

Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual


CLÁUSULA 11. INFORMES

En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.
3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello.

CLÁUSULA 12. DERECHOS DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.
2. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 22 de 28

ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y retrasos que pudieran presentarse.

3. Podrán acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
4. Garantizarán el servicio contratado y responderá por ello.

CLÁUSULA 13. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

11. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
12. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
13. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
14. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 14. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 15. CLAUSULAS EXEPCIONALES

EL MUNICIPIO DE FLORENCIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, Además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.


CLÁUSULA 16. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones de terceros que tengan como causa toda acción u omisión del CONTRATISTA, subcontratista, proveedores o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 17. CADUCIDAD

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

CLÁUSULA 18. MULTAS

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 23 de 28

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de Florencia recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

CLÁUSULA 20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.


CLÁUSULA 21. GARANTÍAS

Intereses Patrimoniales de la Administración Municipal, por lo expuesto y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Florencia con ocasión de la ejecución del contrato y de la liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de riesgos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015.

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del citado decreto.

El Proponente favorecido deberá constituir a favor del MUNICIPIO, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, por el valor asegurado, amparo y vigencia que a continuación se indica:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte (10) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 24 de 28

Calidad del servicio	Veinte (20) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes	Veinte (20) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.	Diez (10) % del valor del Contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

CLÁUSULA 22. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 23. CESIONES

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.


Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de Florencia exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

CLÁUSULA 24. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

CLÁUSULA 25. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 25 de 28

término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente

CLÁUSULA 26. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).


CLÁUSULA 27. LIQUIDACIÓN

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro meses luego de la terminación del plazo de ejecución.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 26 de 28

CLÁUSULA 28. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 29. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Florencia, Caquetá.

CLÁUSULA 30. NOTIFICACIONES

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE FLORENCIA	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 12 Calle 15 Esquina Teléfono: 4366494 Correo: oficinadecontratacion@florencia-caqueta.gov.co	Dirección: Calle 19 #11-43 Barrio La Inmaculada Teléfono: 3103231920 Correo: contratacion.jpcomputadores@gmail.com

CLÁUSULA 31. SUPERVISIÓN


La supervisión del contrato será ejercida por el **JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS E INNOVACIÓN** o quien haga sus veces, y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio. y se dé cumplimiento a cabalidad del objeto contractual y de cada uno de las obligaciones adquiridas.

CLÁUSULA 32. ADICIONES, MODIFICACIONES BILATERALES Y PRÓRROGAS

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

CLÁUSULA 33. DOCUMENTOS

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 27 de 28

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante la ejecución del Contrato

Consulta Expediente contractual	
No. Proceso en el SECOP II	SAMCOAJC 024-2025

CLÁUSULA 34. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista hace las siguientes declaraciones:


1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Florencia respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 35. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga bajo gravedad de juramento a no retransmitir datos de carácter confidencial, financieros, jurídicos y o de informes técnicos o administrativos de los cuales tenga acceso sin la previa autorización expresa y escrita de la Entidad. En caso de que exista alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, "CONFIDENCIALIDAD" comprende toda la información divulgada por el MUNICIPIO DE FLORENCIA ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y que se encuentre claramente marcada como tal al ser entregada a la parte receptora. La parte receptora se obliga a mantener de manera confidencial la "Información confidencial" que reciba del MUNICIPIO DE FLORENCIA y a no darla a una tercera parte diferente de su equipo de trabajo y asesores que tengan la necesidad de conocer dicha información para los propósitos autorizados, y quienes deberán estar de acuerdo en mantener de manera confidencial dicha información.

Es obligación del CONTRATISTA de no divulgar la "Información confidencial", incluyendo, mas no limitando, el informar a sus empleados que la manejen, que dicha información es confidencial y que no deberá ser divulgada

 ALCALDÍA DE FLORENCIA	CÓDIGO A2.P06.F03	ALCALDÍA DE FLORENCIA, CAQUETÁ	FECHA DE EMISIÓN 27/05/2022
	VERSIÓN 1.0	CONTRATO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
			PÁGINA: 28 de 28

a terceras partes. El CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por EL MUNICIPIO DE FLORENCIA al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la ley 1581 de 2012. En caso de que el CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en la presente acta éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al municipio.

Este contrato se entiende firmado electrónicamente a través del usuario de cada uno de las partes en el SECOP II, en el link del contrato.

Proyectó	Evelyn Quintero Grajales	Cargo	Profesional Universitario G.I.T contratación
Revisó	Diego Fernando Ramírez Palacios	Cargo	Asesor G.I.T contratación
Aprobó	Isabel Moica Barragán	Cargo	Jefe Oficina Asesora Jurídica.